



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL VEINTIUNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO: TEECH/JDC/344/2021,  
TEECH/JDC/345/2021, Y  
TEECH/JDC/346/2021, ACUMULADOS.**

**ACTORES: OLGA ISABEL GRAJALES  
CARRILLO, JOSÉ ODILÓN RUÍZ  
SÁNCHEZ, Y TANIA BELÉN CORZO  
FONSECA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **10:00 Diez horas del día 09 Nueve de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **09 Nueve de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/345/2021, Y TEECH/JDC/346/2021, ACUMULADOS**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados**

Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo**, de fecha **09 Nueve de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, constante de **03 Tres fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021**; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf), **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**



Judicatura Federal, disponible en:

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

ACTUACIONES





**Juicios para la Protección de los  
Derechos Político Electorales del Ciudadano  
TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/345/2021  
TEECH/JDC/346/2021, acumulados.**

Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Siendo las tres horas con treinta minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con los oficios TEECH/SG/1253/2021, TEECH/SG/1254/2021, TEECH/SG/1255/2021, signados por la Secretaria General de este Tribunal, fechados y recibidos en esta Ponencia, el día de hoy a las dos horas con veinte minutos, dos horas con cincuenta minutos, y tres horas respectivamente; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-----



**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Tixtla Gutiérrez**, Chiapas; nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento, con los oficios de referencia, signados por la Secretaria General de este Órgano Colegiado, por medio de los cuales, da cumplimiento a los acuerdos de turno, los primeros de siete de septiembre y de ocho de septiembre del presente año respectivamente, dictados por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en los expedientes **TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/345/2021, TEECH/JDC/346/2021**, formados con motivo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovidos por los candidatos, propietarios por el principio de Representación Proporcional de las formulas tres, cuatro y cinco, postulados por el Partido Político Revolucionario Institucional, por su propio derecho respectivamente, en contra del Acuerdo de Pleno del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, identificado bajo el alfanumérico número IEPC/CG-A/228/2021, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 55, numeral 1, fracción I; 110 y 112, de la Ley de Medios<sup>2</sup> de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**:-----  
--- I.- Ténganse por recibidos los oficios de cuenta, así como los expedientes indicados al rubro, constantes, de ciento cincuenta y ocho; ciento treinta y un; y ciento treinta y un fojas útiles, respectivamente.-----

<sup>1</sup> Para menciones posteriores, Código de Elecciones.

<sup>2</sup> Para menciones posteriores, Ley de Medios.

--- II.- Téngase por exhibidos los medios de impugnación (Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano) hechos valer por su propio derecho por los candidatos, propietarios por el principio de Representación Proporcional de las formulas tres, cuatro y cinco, postulados por el Partido Político Revolucionario Institucional.-----

--- III.- **Radíquense** los expedientes remitidos a esta Ponencia bajo los números **TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/345/2021, y TEECH/JDC/346/2021**, que les correspondieron al ser registrados en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General.-----

--- IV.- Esta Magistratura se da por enterada que, mediante autos de siete y ocho de septiembre del año en curso, emitidos por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se ordenó la acumulación de los expedientes, **TEECH/JDC/345/2021, y TEECH/JDC/346/2021**, al expediente **TEECH/JDC/344/2021**, toda vez que según apreciación de la Presidencia, existe conexidad en los expedientes en cita, porque los actores impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable. En virtud de la acumulación decretada, previa certificación, glósese a los expedientes **TEECH/JDC/345/2021, TEECH/JDC/346/2021**, copias del presente proveído, para que obre como corresponda; y continúense las actuaciones en el expediente **TEECH/JDC/344/2021**, por ser el primero en turno.-----

--- V.- En merito a las copias simples del original y copias simples de las constancias de Registro de Candidatura por el Principio de Representación Proporcional la Formula Tres, Cuatro y Cinco de los accionantes<sup>3</sup>, y con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, y 35, numeral 1, fracción I, en relación al 70, numeral 1, fracción V, de la Ley de Medios, **se reconoce** la personería con la que comparecen.-----

--- VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, tal y como fue solicitado por los accionantes en los juicios citados al rubro, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones**, las oficinas del Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ubicado en segunda norte poniente número 131 colonia centro de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas<sup>4</sup>.-----

--- VII.- Ahora bien, con respecto a la solicitud realizada por los accionantes, consistente en: “ *autorizando a los CC. Juana Valeria Mejía Córdova, Amado*

---

<sup>3</sup> Visibles a fojas 067, 050, 050, de los expedientes **TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/345/2021 y TEECH/JDC/346/2021**, respectivamente.

<sup>4</sup> Visible a foja 019, de los expedientes **TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/345/2021 y TEECH/JDC/346/2021**, respectivamente.



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Acevedo Díaz, Carlos Enrique González y Carlos Guillermo Chávez García, para que a mi nombre y representación tengan acceso a los autos del presente juicio, solicitando se les reconozca personalidad a cada uno de ellos de manera conjunta o por separado” **no** ha lugar con sus peticiones, ya que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 4 y 22, numeral 1, fracciones II y III, 36 numeral 1 fracción I, inciso c, de la Ley de Medios, **únicamente** las representaciones partidistas o candidaturas independientes pueden autorizar personas para imponerse en autos.-----

--- VIII.- Toda vez que los promoventes otorgaron su consentimiento, para la publicación de sus datos personales, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **se autoriza** la publicación de los datos personales de Olga Isabel Grajales Carrillo, José Odilón Ruiz Sánchez, y Tania Belén Corzo Fonseca, contenidos en los expedientes en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional; precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- IX.- Con el fin de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los juicios que nos ocupan, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-Co-V2, (COVID-19), ello, derivado de la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el referido virus; Ahora bien, conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>5</sup>, con relación al artículo 20,

<sup>5</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link:

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



numeral 1, de la Ley de Medios, y toda vez que el presente asunto no guarda relación con el Proceso Electoral Ordinario 2021, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso), **requiérase** a los accionantes, para que en un término **de dos días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, (en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios; **designen correo electrónico** para oír y recibir todo tipo de notificaciones, **apercibidos** que de no hacerlo en tiempo y forma, las subsecuentes notificaciones relacionadas con la tramitación, sustanciación y resolución del expediente que nos ocupa, **serán a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral.** -----

--- **X.-** De conformidad con los artículos 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece en los juicios citados al rubro, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local para actuar en el Juicio Ciudadano que nos ocupa, en representación del **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.**-----

--- **XI.-** Acorde a lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 4, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital; y se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir todo tipo de documentos a los ciudadanos mencionados en los Informes Circunstanciados.-----

--- **XII.-** Conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>6</sup>, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce como medio electrónico autorizado** para oír y recibir toda clase de **notificaciones del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, en los medios de impugnación citados al rubro al correo electrónico:

---

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf). Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

<sup>6</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf). Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.





Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, toda vez que así lo manifestó en los informes circunstanciados, lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes en los asuntos de competencia de este Tribunal y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. En tal virtud, se hace del conocimiento a la Autoridad Responsable, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalado.-----

--- XIII.- Acorde a lo que señalan los artículos 398, del Código de Elecciones; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, **se le hace del conocimiento a las partes** que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, la Magistrada Angélica Karina Ballinas Alfaro y el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta la primera, e Instructora y Ponente del presente asunto la segunda de los mencionados.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese de manera personal a los accionantes de los juicios ciudadanos TEECH/JDC/344/2021, TEECH/JDC/345/2021, y TEECH/JDC/346/2021, en el domicilio autorizado y por estrados físicos y electrónicos a la autoridad responsable y para su publicidad, Cúmplase .**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----  
AKBA/jgvs/



COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



